

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA 2019-00539

DEMANDANTE: REINALDO RENGIFO MILLAN.

DEMANDADOS: FONCEP

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, 26 de abril de 2021

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes por tratarse de derechos inciertos y discutibles, tal como se dejó constancia en la audiencia celebrada de esta misma fecha, entre el Doctor **MANUEL GUTIERREZ LEAL** apoderado judicial del señor **REINALDO RENGIFO MILLAN**, quien conforme a poder conferido cuenta con la facultad para conciliar y el Doctor **HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO** en su condición de apoderado judicial de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**, quien también cuenta con la facultad expresa para conciliar.

El acuerdo consistió en el pago de la suma total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/cte (\$25.753.383 m/cte), valor del que se descontará la suma de (\$2.721.300) con destino al sistema de seguridad social en salud, para un pago neto por la suma de VEINTIRÉS MILLONES TRENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (23.032.083), y con la obligación de incluir en nómina de pensionados el valor de la mesada pensional ya actualizada, que en la presente anualidad asciende a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVEESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.611.941).

El valor acordado será consignada en la nómina de pensionados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación de la presente acta.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y el archivo de las diligencias, previa la desanotación en los libros radicadores.

Sin condena en costas.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 37 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc34eb8247c801c2ad105a68f9f5f8205065896fbbd19cb9bcc2fecaeeefd6ea**

Documento generado en 26/04/2021 03:27:22 PM